



RAD. No. 2020-00366-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho en la fecha el presente proceso APREHENSIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA seguido por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderado contra OFELIA VARGAS GONZALEZ se le informa que el término para subsanar venció y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 10 de 2020

LA SECRETARIA

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Noviembre, diez, (10) de dos mil veinte (2020).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, no habiéndose subsanado en termino la deficiencia anotada en el auto que antecede y al amparo del artículo 90 del C G P, se rechazará la presente demanda.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º- Rechazar el presente proceso APREHENSIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA, por las razones anteriormente mencionadas.

2º- Devuélvase al actor los anexos sin necesidad de desglose.

3º- Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1888ae1e14bfa255455ceefcbe63ff554cab5dc280f812feab4fb41aad61b085

Documento generado en 10/11/2020 12:08:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**